Por medio del presente escrito el suscrito Comisario de Familia del Municipio de TIBASOSA, en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del decreto 092 de 2017, procede en virtud del principio de planeación a dejar constancia del análisis de conveniencia y oportunidad en la celebración de un convenio de cooperación con entidad privada sin ánimo de lucro, para la ejecución de planes y programas de interés público.

1. **INFORMACIÓN GENERAL**	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	COMISARIA DE FAMILIA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	HECTOR MANUEL GONZALEZ CASTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INS 2 ART 355 C.P.P DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE COOPERACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO".
APORTE MUNICIPIO	CIENTO VEINTE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($129.600.000) M/CTE
APORTE ESAL	CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($108.405.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LOS APORTES DE LAS PARTES	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL PESOS ($238.005.000) M/CTE
CÓDIGO(S) UNSPSC	Código UNSPSC: 94131607 Producto: Organización de asistencia a los adultos mayores. Código UNSPSC: 94141506 Producto: Servicios de bienestar social.
FECHA:	FEBRERO DE 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

RESPONSABILIDADES DEL ESTADO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro

de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del Estado.

Concordante con el anterior enunciado, el Artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la misión del Municipio de TIBASOSA es transformar la conciencia de la comunidad Tibasoseña, donde la prioridad sea el ser humano, construyendo un municipio basado en los principios de la moral y el respeto por nuestros semejantes, por nuestras tradiciones y buenas costumbres, a través del desarrollo de un gobierno eficiente, transparente e integral con propósitos claros frente al desarrollo social, económico e institucional de nuestro territorio, en ese sentido se proyectó que la visión del municipio de Tibasosa para el año 2025, será ser reconocido como un municipio felizmente desarrollado, que recuperó la confianza, sobre la base de la transformación social y reafirmación cultural, donde sus habitantes comprendieron, que con un alto sentido de pertenencia y de la mano de la Administración pública son el equipo adecuado para haber logrado un territorio con un bienestar social incluyente, con armonía de derechos y deberes, con beneficios equitativos para sus habitantes y con un legado de oportunidades para las generaciones futuras.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1551 de 2012, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la ejecución de programas de interés público entre ellos de manera prioritaria los desarrollados para la protección de población vulnerable, como el adulto mayor; dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está contemplado la protección integral del adulto mayor.

Que la Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; es decir, que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la ley 1251 de 2008.

Igualmente, el Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad, deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para la existencia digna. Pues El Estado Social de Derecho, exige esforzarse en la construcción de las acciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. Corresponde así a los municipios, apoyar programas para la atención de la población vulnerable.

El Municipio de Tibasosa, adoptó la POLITICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ mediante Acuerdo 010 de agosto 27 de 2014, con el propósito de Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Incluyendo dentro de la misma como objetivos específicos los siguientes: "Promover, desarrollar y garantizar los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las personas mayores y crear condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida. b. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. c. Garantizar condiciones de protección social integral para la población adulta mayor. d. Promover un envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida. e. Movilizar, coordinar y articular las acciones intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna. f. Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. g. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores."

La Política Pública Nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031, adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción.

Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años o más[1].

[1] Páginas - Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez (sispro.gov.co)

En la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, el envejecimiento se entiende como un proceso continuo, multifacético e irreversible de múltiples transformaciones biopsicosociales a lo largo del curso vital, que no son lineales ni uniformes y sólo se asocian vagamente con la edad de una persona en años. Estos cambios están influenciados por factores epigenéticos y por la toma de decisiones acumuladas del individuo, pero, además, por las condiciones sociales, económicas, ambientales y políticas del entorno en que tiene lugar el desarrollo humano y que, en conjunto, permiten predecir bienestar y un buen funcionamiento físico y mental o pérdidas y enfermedad. En consecuencia, el envejecimiento no sólo comprende los inevitables efectos biológicos y fisiológicos ocasionados por los daños moleculares y celulares, sino la adaptación paulatina a nuevos roles y posiciones sociales, transiciones vitales y del propio crecimiento psicológico, con manifestaciones heterogéneas de una persona a otra.

De acuerdo con las teorías del modelo clásico de Rowe y Kahn citado en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, el envejecimiento saludable es uno de los tipos de envejecimiento, lo que supone que hay otras maneras de envejecer. El envejecimiento saludable se deriva de las mejores condiciones físicas, psicológicas y sociales posibles, que suponen minimizar el riesgo de enfermedad y discapacidad, mantener la función física y mental y un compromiso continuo con la vida

De acuerdo con la OMS la vejez, representa una construcción social y biográfica del último momento del curso vital y comprende las últimas décadas de la vida de un individuo, con un punto final marcado por la muerte, cuyo avance se produce en función de las identidades de género, las experiencias vitales, los eventos cruciales y las transiciones afrontadas durante la trayectoria de vida. Está correlacionado con el avance del paso de los años y configura las transformaciones físicas, cognitivas, emocionales y sociales del individuo que, inexorablemente, se relacionan con la pérdida de las capacidades corporales y funcionales graduales y de disminución de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza. Su severidad será relativa, en función de las decisiones y acciones que se hayan tomado paulatinamente durante el transcurso de la vida, es decir en el trayecto del envejecimiento.

En el Municipio de Tibasosa se ha detectado hasta el momento la existencia de nueve (09) ciudadanos de la tercera edad en situación de abandono a quienes a través de la Comisaria de Familia se les ha reconocido tal situación y para quienes como población vulnerable se ha requerido que el estado a través del Municipio les brinde atención integral para sufragar las necesidades de habitación, alimentación, vestuario, higiene, bienestar físico y emocional, estado nutricional, toda vez que uno de los pilares en el que se fundamenta el envejecimiento activo es el ámbito de la salud. Un estado de salud satisfactorio o compensado permite mantener una autonomía y, por consiguiente, aportar calidad a la vida.

Que el Municipio de Tibasosa no cuenta con instalaciones locativas donde se atienden a los adultos mayores en situación de abandono total y que se encuentran desprotegidos y en condiciones de vulnerabilidad, por ello ha hecho alianzas en vigencias anteriores con el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, para brindarle los adultos mayores de Tibasosa que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad servicios de atención integral a través de su Centro de Protección Social, lugar de encuentro para los adultos Mayores.

Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está ofrecer alternativas de atención y desarrollo integral a los adultos mayores, rescatando aspectos como la motivación, la autoestima, salud física y mental, de manera que redunden y fortalezcan sus capacidades psicomotrices, todas actividades encaminadas a seguir fortaleciendo la capacidad del cambio individual, familiar y social de los adultos mayores, como personas activas y productivas.

Es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cuidado de nuestros adultos mayores, en procura de mejorar su calidad de vida, garantizándoles un espacio que les brinde protección y cuidado.
Que es necesario ofrecer protección y atención para el adulto mayor del Municipio de Tibasosa, contribuye a brindar espacios para el disfrute del tiempo libre y fortalecer sus habilidades biológicas, psicológicas y sociales, enfocadas al bienestar integral de la persona.

Que el Municipio es conocedor de la tarea de proteger y respaldar al adulto mayor en su proyecto de vida, por lo anterior con recursos de su presupuesto apoyará el proyecto de atención presentado por el Hogar bajo la propuesta presentada por el HOGAR SAN ANTONIO para la atención integral al adulto mayor del Municipio de Tibasosa, a través del centro de protección social; por lo que en esta oportunidad EL HOGAR, ha querido cooperar con el desarrollo de esta tarea, basada en su objeto social y generando aportes humanos, de infraestructura y económicos con una suma mayor al 30% del valor del contrato, en este sentido como representantes de la sociedad colaborarán con la ejecución de actividades de protección y atención de adultos mayores a través de su centro de protección social, aportando recursos, servicios, experiencia y calidad en la atención.

Que el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, la cual modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece que la ejecución de los recursos recaudado de la estampilla, podrán contratarse a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de centros de bienestar del anciano y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la entidad Colombia Compra Eficiente a través de sus directrices ha indicado que cuando la ESAL aporta más del 30% del valor del contrato no hay lugar a efectuar proceso competitivo. De la misma manera, se reitera que el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, se constituye como una Entidad Sin Ánimo de Lucro, la cual cuenta con diferentes servicios e instalaciones para el beneficio de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono.

Que el desarrollo del proyecto de atención de los adultos mayores del Municipio de Tibasosa busca disminuir las prácticas adversas y percepciones discriminatorias en torno a la vejez y contribuir a la transformación de imaginarios sobre el envejecimiento y el diálogo intergeneracional como conceptos vitales para la construcción de proyectos de vida.

Que el proyecto de atención integral del Adulto mayor a través del centro de protección busca brindar atención social dirigido a las personas mayores de 60 años, que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, en donde se realizan acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo.

Que la Comisaria de Familia manifiesta en el estudio previo de este convenio que el Municipio debe garantizar el cumplimiento de sus planes y programas y lograr mantener la ejecución de los proyectos asociados a estos; por lo que para dar continuidad con el proyecto de atención integral a 9 adultos mayores que se atienden a través del centro de protección social HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS ubicado en el Municipio de Sogamoso, teniendo en cuenta que se trata de un programa de interés general y público el cual atiende a personas en condiciones vulnerables y de especial protección como son los adultos mayores; por ello el Municipio acepta la propuesta presentada por el Asociado y la incluye en el proyecto para brindar aspectos relacionados con la

alimentación de los adultos mayores, incluida la preparación de estos alimentos y los servicios profesionales en salud que los adultos requieren tales como terapias físicas, ocupacionales y respiratorias, medicina general, trabajo social, entre otros como parte de los gastos generales que tiene dicho centro para su atención integral.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992[2]; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Que la celebración del convenio y ajustes al mismo se dan en desarrollo de la figura establecida en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017; tal como la explica en su alcance el concepto del Consejo de Estado al hablar del desarrollo de la naturaleza de los convenios hechos bajo esta figura excepcional así[3]: "Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para "impulsar" programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado", el Consejo de Estado cita dentro del referido concepto doctrina la cual indica[4]: "(...) de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado, sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo, y de otra parte no se requeriría que fuera acorde –esto es que guardara armonía- con el plan, aunque no esté incluido en el mismo, sino que debería estar comprendido. De lo anterior se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 constituyen un tipo contractual sui generis que se distingue claramente de los contratos de prestación de servicios. (...) Como ya se señaló, de la norma constitucional se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa (...). En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (...).

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que

2 Hoy decreto 092 de 2017

3 Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 24 de febrero de 2005 dentro del Radicado n.° 1626.

4 Ibid, citando a CARDENAS MEJIA Juan Pablo. Comentarios al nuevo Régimen de Contratación Administrativa. Ediciones Rosaristas. Segunda Edición 1995. Págs. 294, 295

el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. 23) Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

Que basado en el desarrollo de estos objetivos el Municipio de Tibasosa, luego de efectuar una valoración a la propuesta del SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, para el desarrollo de este proyecto, decide aceptarla y proceder a la firma del convenio; en donde se demuestra, experiencia en la celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social.

Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que el SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Asociación con una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía de los derechos fundamentales de la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada de los adultos mayores, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y de los derechos fundamentales mencionados lo que hace que impulsar el proyecto de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando la protección de los derechos fundamentales de esta población de especial protección, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso del HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN

3.1.1 OBJETO: "UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO."

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:
Código UNSPSC: 94131607 Producto: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.
Código UNSPSC: 94141506 Producto: Servicios de bienestar social.

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encontraban previstas en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP II.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es un Convenio de cooperación en la modalidad de Contratación Directa.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del objeto del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.2.3. Valor estimado del Convenio: El valor del presente convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL PESOS ($238.005.000) M/CTE., de los cuales el Municipio aporta la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($129.600.000) M/CTE M/CTE, "EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500057, de fecha 09 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

200500057	232020200901-67-123119-01-4104009-97990	1.2.3.1.1.9 ESTAMPILLAS.	Centros de Protección social al Adulto mayor – Atención alimentaria.	$140.000.000

Cuyo aporte se distribuye así:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	**BEBIDA LACTEA OPCIONES**: Café con Leche 200 cc; Chocolate con Leche 200 cc; Te con Leche 200 cc; Avena con Leche 200cc,	$ 2.500,00	$ 10.100,00	$33.178.500,00
		ALIMENTO PROTEICO: Queso Campesino 60 gms, Changua con Huevo 150 mgs, Tajada de Queso50 grs, Tortilla de Huevo 65 grs, Huevo Cocido 60 grs, Revuelto O Tibio. X 60 grs.	$3.000,00		
		CALDO: Caldo de Papa x 250 grs.	$ 4.000,00		

		ALIMENTO ENERGETICO: Arepa Asada 60grs, Calado, Mogolla Integral 60grs, Tostadas 6 grs, Pan Blanco, x 30 grs.	$600,00		
	ALMUERZO	**JUGO:** Jugo De Fresa 150cc, Guayaba 150 cc, Maracuyá,150cc, Guayaba150cc, Guanábana 150cc, Mora 150cc, Tomate De Árbol 150cc , Papaya 150cc, Melón 150cc, Piña, 150 cc.	$1.500,00	$ 10.000,00	$32.850.000,00
		SOPAS O CREMAS: Crema de Zanahoria 200 cc, Sancochito 200 cc, Sopa Campesina200cc, Sopa de Lentejas 200cc, Sopa de Verduras 200cc, Cuchuco de Cebada Perlada 200cc, Sopa de Mute 200cc, Crema de Espinacas 200cc, Cuchuco de trigo 200cc.	$ 1.500,00		
		ALIMENTO PROTEICO: Pollo Al Horno 200 grs, Carne a la Plancha 100grs, Carne en Bistec 100grs, Pechuga a la Plancha 30 grs, sobrebarriga Sudada 100 grs, Pescado a la Criolla 100 grs, Arroz con Pollo 250 grs, Etc.	$3.000,00		
		ALIMENTO ENERGETICO: Arroz Blanco 50grs, Arroz al Perejil 60 grs, Arroz, Arroz Tigre 65 grs, Arroz Al Pimentón 65grs, Arroz con Ajonjolí 60 grs, Arroz Con Verduras 65 grs, Espaguetis con Pollo, Carne Molida, Atún, Verduras 300 grs	$2.000,00		
		ALIMENTO REGULADOR: Ensalada de cebolla, Tomate, Lechuga 60 grs, Ensalada de Frutas, Ensalada Morada 50 grs, Ensalada dulce, Ensalada De Arveja 50 grs, Habichuela 50 grs, Tomate y Zanahoria 50 grs.	$ 2.000,00		
	CENA	**BEBIDA CALIENTE OPCIONES:** Agua de panela 200cc, Tetero 200cc, Coladas 200cc.	$2.000,00	$ 7.830,00	$25.721.550,00
		SOPA O CREMA: Crema De Criollas200cc, Crema De Mazamorra 200cc, Agiaquito 200cc, Sopa Carmelita 200cc, Crema De Verduras 200cc, Sopa De Avena 200, Crema De Ahuyama200 cc, Sopa De Conchitas,200 grs.	$1.800,00		
		ALIMENTO PROTEICO: Carne Con Verduras110grs, Pollo Sudado200grs, Carne Sudada100grs , Espagueti A La Boloñesa150 grs, Pollo Frito 200grs, Carne Apanada 110grs, Carne encebollada 100grs, Carne Molida 100 grs, Carne en Cuadritos 100grs Etc.	$2.000,00		
		ENERGETICO 1: Arroz Banco 50 grs, Arroz Con Zanahoria 60 grs, Macarrones en Salsa Napolitana 60 grs, Arroz Amarillo 60 grs, Arroz al Pimentón 60 grs, Arroz al Perejil 60 grs, Etc.	$1.000,00		
		ENERGETICO 2: Papa Chorreada 50 grs, Yuca en salsa 50 grs, Torta de Papa 60 grs, Papa Chalequeada 50 grs, Patacones 50 grs, Tajadas De Maduro 50 grs Ensalada Fría 60 grs, Pan Tajado x 30 grs, Etc.	$1.030,00		

	ONCES MAÑANA Y TARDE	Ración (Refrigerio uno Mañana y uno tarde): Complemento alimentario preparado fresco cuyo contenido mínimo sea carbohidrato y proteína en porción no inferior a 150 gramos, sin conservantes y jugo de 500 ml y/o bebida caliente de 500 ml)	$5.760,00	$ 103.680,00	$37.843.200,00
TOTAL, APORTES MUNICIPIO:					$129.600.000,00

APORTES ESAL				
SERVICIOS PROFESIONALES	ACTIVIDAD FISICA E INTERACCION SOCIAL - Terapista respiratoria	$ 750.000,00	$ 3.000.000,00	$ 33.000.000,00
	ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURAL - Terapia Ocupacional	$ 750.000,00		
	NUTRICION Y DIETISTA	$ 750.000,00		
	ACTIVIDAD COGNITIVA PRODUCTIVA- Trabajo Social	$ 750.000,00		
AUXILIARES DE ENFERMERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA DE NOCHE	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 22.440.000,00
	AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA	$ 600.000,00		
CUIDADORES	CUIDADOR NOCHE	$ 420.000,00	$ 840.000,00	
	CUIDADOR DIA	$ 420.000,00		
SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE COCINA	$ 540.000,00	$ 1.620.000,00	$ 17.820.000,00
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$ 540.000,00		
	AUXILIAR OPERATIVA	$ 540.000,00		
ELEMENTOS DE CUIDADO DIARIO	El suministro de : pañales, pañitos húmedos, cremas humectantes, según necesidad de la persona adulta mayor, Ayudas técnicas para asistencia a Personas mayores en terapia física y respiratoria, guantes de manejo y guantes estériles, tapabocas, Se garantiza atención en salud , dando cumplimiento a consultas medicas, hospitalizaciones con garantía de cuidadores entre otros.	$ 300.000,00	$ 2.700.000,00	$ 29.700.000,00

ASEO PERSONAL	DESCRIPCION DEL HOGAR: Se garantiza a las Personas Mayores beneficiarios del convenio implementos de aseo personal, así como un completo acompañamiento en: • El aseo diario, las horas de baño, el cuidado de la piel, la limpieza de oídos, etc. • Higiene capilar: garantizar a las Personas Mayores una buena presentación a su aspecto personal. • Higiene oral: limpieza bucal diaria, revisiones dentales habituales, chequeos de dolencias para atención oportuna en prevención. • Manos y pies: cuidado específico de uñas y otras áreas de la podología. Suministro a las Personas Mayores de los implementos de un KIT de aseo personal debidamente **identificados compuesto por:** 1, cepillo de dientes x 155 x 10 x 15 mml. 2, crema dental por 60g, 3, jabón por 80g, 4, Champú por 350ml, 5, Máquina de afeitar (hombres), 6, papel higiénico 350 mml x 150m. 7, crema para el cuerpo x 250ml (cepillo de dientes, 8, máquinas de afeitar (hombres), 9. Toalla individual para manos 10, Talcos para pies x 250ml. Desodorante 250ml	$ 55.000,00	$ 495.000,00	$ 5.445.000,00
TOTAL, APORTES ESAL				$ 108.405.000,00
TOTAL, CONVENIO				$ 238.005.000,00

3.2.4. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL MUNICIPIO- El valor del

presente convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL PESOS ($ 238.005.000) M/CTE**, de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($129.600.000) M/CTE**, Los traslados de los recursos que aporta el municipio se efectuarán de la siguiente forma: un único giro que se efectuara a Cuenta Bancaria para el manejo de los Recursos Públicos aportados para la ejecución del objeto del convenio, donde los rendimientos que generen los recursos deberán ser reembolsados al municipio, el cual se desembolsará así: Un único pago por el 100% del convenio de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($129.600.000) M/CTE. El pago se efectuará previa presentación de informe por la ESAL, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión; el pago final se efectuará a la terminación del convenio al 26 de diciembre de 2025.

3.2.5. Supervisión: La Supervisión del Convenio que se suscriba, se plantea que se encargue a la Comisaría de Familia, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones lo requieran.
5. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

3.2.6. Obligaciones del cooperante.
El cooperante para el cabal cumplimiento del objeto tendrá las siguientes obligaciones que definen el presente convenio:

1) Recibir y brindar alojamiento en sus propias instalaciones a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
2) Brindar la correspondiente alimentación diaria; la cual incluirá, desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
3) Brindar los implementos de higiene y aseo personal necesarios para su correcta presentación diaria de los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
4) Brindar el vestuario prestando a este el cuidado y atención de la ropa y enseres mediante pautas de aseo, orden y limpieza, a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
5) Brindar acompañamiento necesario, proporcionándoles un Ambiente saludable en un entorno de cordialidad y fraternidad caracterizados, por el cariño y trato delicado a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
6) Prestar el correspondiente acompañamiento médico necesario a través de su EPS; donde se verifique de forma constante su estado de salud y cuidado, a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
7) Contar con servicio de asistencia médica periódica en las instalaciones del hogar, así como en situaciones de emergencia que lo ameriten y remisiones a las entidades prestadoras de salud en caso de enfermedad grave o seguimiento en citas médicas.
8) Realizar los ejercicios terapéuticos necesarios para el mantenimiento de su situación psicomotora y física; acatando en todo caso las recomendaciones médicas realizadas a cada uno de los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.

9) Brindar espacios de recreación y esparcimiento; culturales, deportivos y religiosos. Bien sea dentro o fuera de la institución a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados
10) Contar con acompañamiento de un profesional en nutrición y dietista para establecer las minutas de alimentación sana y equilibrada según la edad, condiciones de salud y diagnóstico de cada adulto mayor.
11) Contar con la disponibilidad de personal de enfermería, a fin de realizar actividades propias de estado de salud de los adultos mayores tales como: toma de tensión arterial, glucometría, oximetría, temperatura, toma de talla y peso, supervisión y control en la toma y suministro de medicamentos según formula médica, inyectología, curaciones, y las demás que sean necesaria según el caso.
12) Brindar servicios profesionales de acompañamiento en trabajo social a fin de mantener la salud mental de los adultos mayores, a través de la promoción de hábitos activos y saludables, creando condiciones de vida y entornos que acrecientan el bienestar y propicien que las personas adopten modos de vida sanos e íntegros.
13) Cumplir fielmente con el objeto del convenio de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la alcaldía municipal de Tibasosa.
14) Presentar informe mensual en donde se haga el seguimiento de cada uno de los adultos mayores que se encuentran siendo atendidos.
15) Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el supervisor del convenio, tendientes a una correcta ejecución de este.
16) Informar oportunamente por escrito a la alcaldía Municipal de Tibasosa directamente o a través del supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
17) Acreditar estar al día con las obligaciones frente al sistema general de seguridad social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
18) Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del convenio.
19) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
20) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.2.7. Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Suscribir con el Supervisor del Convenio de cooperación con el Acta de Inicio.
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.
5. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio interadministrativo.

3.2.8. Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta:

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello

diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto del contrato.
4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato
5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
7. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.

Ahora bien, revisados los soportes y demás condiciones de cooperante, se tiene el siguiente perfil:

PERFIL: El hogar SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, demuestra, experiencia en la celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social. Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que el SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio.

3.2.9. Obligaciones del Municipio:
1) Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio de cooperación interadministrativo.
2) Remitir copia de la consignación realizada vía e-mail o fax (7424633), como soporte para el descargue de la cuenta.
3) Cumplir de manera oportuna las obligaciones originadas en el presente convenio de acuerdo con la normatividad legal vigente.
4) Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual.
5) Apoyar la ejecución del Programa de Prevención a nivel municipal mediante la articulación interinstitucional.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que el contrato a celebrarse entre SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS y el Municipio de Tibasosa es un CONVENIO DE COOPERACIÓN, atendiendo la naturaleza jurídica de las

mencionadas entidades de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo descrito en el estudio previo, por lo anterior se enmarca en la causal de contratación directa establecida en el literal c del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, con respaldo en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, emanado por el presidente de la República.

Al convenio que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de TIBASOSA tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

Gastos que tendrá el contratista para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE 1.5%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA 2%
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del contrato):
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento por parte del municipio de Tibasosa es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($129.600.000) M/CTE**, incluido IVA., los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

6. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

Que verificada la experiencia del Hogar **SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** a través del SECOP II Sistema Electrónico para la Contracción Publica se encuentra que la Fundación cuenta con la experiencia suficiente en el manejo de contratos con objetos similares por lo tanto no se requiere recibir más ofertas.

6.2 Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, acompañamientos presenciales y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

HISTORICO MUNICIPIO DE TIBASOSA:

Año	Entidad contratante	Modalidad selección	Objeto contractual	Valor contratado	Contratista
2022	MUNICIPIO TIBASOSA	Contratación Directa, Convenio de Cooperación	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ANTECION Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO	$12.530.000.00	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
	PC-MT-RE-ESAL-016-2022				
2023	MUNICIPIO TIBASOSA	Contratación Directa, Convenio de Cooperación	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ANTECION Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO	$112.506.080.00	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
	PC-MT-RE-ESAL-004-2023				
2024	MUNICIPIO TIBASOSA	Contratación Directa, Convenio de Cooperación	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ANTECION Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO	$52.496.640.00	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
	PC-MT-RE-ESAL-006-2024				

2024	MUNICIPIO TIBASOSA	Contratación Directa, Convenio de Cooperación	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ANTECION Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO	$68.495.040.00	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
	PC-MT-RE-ESAL-015-2024				

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios, para con el Municipio de TIBASOSA- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS UNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERAN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

Riesgos previsibles: Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a suscribirse, en el presente caso obedecen a riesgos normales inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista y no al Concejo. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado (Sec. Tercera)

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identificó, estimó, valoró y asignó los riesgos establecidos.

OBJETO	UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO.																				
ITEM	1	2	3	4	CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	FUENTE	EXTERNA	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	ETAPA	CONTRATACION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	TIPO	RIESGO OPERACION	RIESGO OPERACION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	DESC IPCION	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU [illegible]	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O ÉSTA SEA [illegible]
CONSECUENCIA	INSATISFACCION DE LA	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD Y LA	LEGALES: PENALES,	LEGALES: PENALES,	PROBABILIDAD	2	2	2	2	IMPACTO	2	3	3	5	VALORACION	4	5	REISGO MEDIO	REIGO MEDIO	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	¿A QUIEN SE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	TRATAMIENTO/CONROLE A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACION POR PARTE DE: COMITÉ EVALUADOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO					PROBABILIDAD	1	1	1	1	IMPACTO	1	1	1	2	VALORACION DEL RIESGO	2	2	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	¿AFECTA LA EJECUCION	SI	SI	SI	SI	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO					01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025																										
FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO					31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025																										
MONITOREO Y REVISIÓN					COMO SE REALIZA	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL																												
					PERIODICIDAD	1	1	MENSUAL	MENSUAL																										

7	6	5
ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD
LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,
2	2	2
4	4	4
6	6	6
RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
CONTRATISTA Y ASEGURADORA	ENTIDAD	CONTRATISTA
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
2	1	1
4	1	1
6	2	2
RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025
31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

9	8
GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS (MATERIALES, MANO DE OBRA, PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA EJECUCION CONTRACTUAL.
LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS
2	2
4	4
6	6
RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
CONTRATISTA	CONTRATISTA
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
1	2
1	3
2	4
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
SI	SI
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
01/01/2025	01/01/2025
31/12/2025	31/12/2025
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL
MENSUAL	MENSUAL

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	01/01/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	01/01/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para el presente Convenio Interadministrativo no se exigen garantías, según lo preceptuado en la Ley No. 1150 de 2007. La justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es en conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

10. COMISARIA DE FAMILIA

FIRMA:

HECTOR MANUEL GONZALEZ CASTRO
Comisaria de familia

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
ELABORÓ	HECTOR MANUEL GONZALEZ CASTRO	COMISARIO DE FAMILIA	
REVISÓ	KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
APROBO	LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ	DIRECTOR TECNICO DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	